

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. Delegación Territorial en Córdoba**

BOP-A-2026-1969

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0083/2026

Código de Convenio: 14000365011981

Visto el Acuerdo, de fecha 27 de mayo de 2026, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Córdoba para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas (2022-2026), por el que se da nueva redacción a los apartados 1, 3 y 4 del artículo 47 del texto convencional vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, en relación con el artículo 11 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre Reestructuración de Consejerías, y el Decreto 155/2022, de 9 agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

A C U E R D A

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 5 de junio de 2026.— La Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

Código Seguro de Verificación (CSV): C7B3 A6D2 E34B 7467 BE37 **Fecha Firma:** 12-06-2026 08:27:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C7B3A6D2E34B7467BE37

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

MODIFICACIÓN PARCIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE CONSTRUCCIÓN
Y OBRAS PÚBLICAS DE CÓRDOBA

Artículo 47. Plus de dedicación de operadores de grúa

Las partes signatarias, actuando como comisión negociadora del Convenio Colectivo de Construcción y Obras Públicas de Córdoba, reconociéndose mutuamente legitimación y representatividad suficientes al amparo del artículo 87 TRLET, acuerdan la siguiente revisión de los apartados 1, 3 y 4 del artículo 47 del texto convencional vigente, conforme al artículo 86.1 TRLET:

Nueva redacción de los apartados 1, 3 y 4 del artículo 47:

«1. Dado que la seguridad de las grúas torre, puente y telescópicas depende de sus condiciones de utilización y mantenimiento, las personas trabajadoras que las manejen iniciarán su jornada diaria quince minutos antes de la hora fijada de comienzo, con el fin de llevar a cabo las siguientes operaciones de verificación y puesta en servicio:

- a) Verificación del aplomado de la grúa y comprobación de su fijación al suelo y, en su caso, del buen estado de la vía.
- b) Puesta en servicio: revisión del estado de los lastres y de los mandos mediante operaciones en vacío.
- c) Comprobación del estado de los cables y poleas accesibles desde tierra.
- d) Verificación del funcionamiento de los limitadores, caso de que se disponga de pesos tarados adecuados.

Este exceso sobre la jornada ordinaria diaria no se computará como horas extraordinarias.

3. En compensación por la realización de las operaciones de verificación y puesta en servicio descritas en el apartado anterior, los operadores de grúa percibirán, por cada día efectivo de trabajo, la cantidad de 15,00 euros, con efectos desde la firma del presente acuerdo.

4. La empresa facilitará al operador de grúa el modelo de impreso que se acompaña como Anexo XIII al presente Convenio, que cumplimentará especificando la fecha, las operaciones de verificación realizadas y el estado de la grúa, debiendo entregar una copia a la persona designada por la empresa o, en su defecto, a la Dirección Facultativa, que firmará a efectos de notificación.

No obstante, la empresa, en ejercicio de sus prerrogativas de dirección y organización del trabajo, podrá exonerar a la persona trabajadora de realizar las operaciones descritas en el apartado 1 fuera de la jornada ordinaria, o disponer que se efectúen dentro de ella.

En ambos casos deberá notificarlo por escrito al operador de grúa con carácter previo, quien mantendrá en todo caso su derecho al complemento en la cuantía prevista en el apartado 3.

Los demás apartados del artículo 47 permanecen en su redacción actual».

Código Seguro de Verificación (CSV): C7B3 A6D2 E34B 7467 BE37 **Fecha Firma:** 12-06-2026 08:27:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



C7B3A6D2E34B7467BE37

Eficacia, registro y publicación

El presente acuerdo produce efectos desde su firma. Las partes se comprometen a incorporar la modificación al texto del convenio colectivo e instar y autorizar su registro al Secretario General de UGT FICA Córdoba, don Pedro Téllez Guerrero, su registro y publicación conforme al Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo.

Con la suscripción del presente acuerdo queda formalmente desconvocada la huelga anunciada para el colectivo de operadores de grúas del sector de la construcción de la provincia de Córdoba, cesando todos los efectos del preaviso formulado ante la autoridad laboral.

En Córdoba, a 27 de mayo de 2026.

Por UGT-FICA Córdoba

D/D^a. Antonio Rafael Lopera Ordóñez; Pedro Luis Téllez Guerrero.

Por CONSTRUCOR — Asociación Provincial de Constructores y Promotores de Córdoba:

D/D^a Víctor Manuel Reina Jiménez; Francisco Pedro Repiso Gil.

Código Seguro de Verificación (CSV): C7B3 A6D2 E34B 7467 BE37 **Fecha Firma:** 12-06-2026 08:27:39

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



C7B3A6D2E34B7467BE37

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba